



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 215-CU-2024 Piura, 29 de abril de 2024

VISTO

El Expediente N° 002692-0101-23-1, del 24 de mayo de 2023, que remite la **Sra. MARCELA SUAREZ CARDOZA**, Presidenta de CLIMATE CHANGE, contiene el Oficio N° 005-2023-CCH/PE, Oficio N° 162-OCRI-UNP-2023, Oficio N° 612-VRI-UNP-2023, Informe N° 583-2023-OCAJ-UNP, Informe N° 008-2024-OPYP-UNP, Oficio N° 100-VR.ACAD-UNP-2024, Oficio N° 0144-R-UNP-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente de las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los Derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, con Oficio N° 005-2023-CCH/pe de fecha 23 de mayo del 2023, la Presidenta de CLIMATE CHANGE, se dirige al Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de remitirle la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre CLIMATE CHANGE y la Universidad Nacional de Piura, para su evaluación y suscripción.

Que, mediante Informe N° 583-2023-OCAJ-UNP, de fecha 05 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se dirige al Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, recomienda que:

- Se declare **IMPROCEDENTE** la propuesta de suscripción de Convenio Marco presentada por la asociación sin fines de lucro CLIMATE CHANGE
- Se remita los actuados a Sesión de comisión de Convenios adscrita al Vicerrectorado Académico.

Que, conforme al Oficio N° 162-OCRI-UNP-2023, de fecha 07 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, se dirige al Vicerrector Académico de la UNP, respecto a la propuesta de Convenio Marco de cooperación Académica entre la Asociación Civil sin fines de lucro CLIMATE CHANGE y la UNP, opina por la improcedencia del mismo.

Que, mediante Oficio 612-VRI-UNP-2023, de fecha 24 de octubre del 2023, el Vicerrector de Investigación de la UNP, opina por la **IMPROCEDENCIA**, de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y cultural entre la Universidad Nacional de Piura y la Asociación Civil sin fines de lucro CLIMATE CHAGE; teniendo en consideración "que mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 497-CU-2018 fue aprobada por la Directiva de Procedimiento para la suscripción, monitoreo y evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional y en su acápite IV DISPOSICIONES GENERALES inciso h) no permite a personas jurídicas distintas a la UNP, administren recursos financieros que son propios de la UNP, ni se autoriza el libre uso de los símbolos y distintivos de la UNP, por ser patrimonio de la institución".

Que, conforme al Informe N° 008-2024-OPYP-UNP de fecha 10 de enero del 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que en relación de la propuesta de convenio entre la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 215-CU-2024 Piura, 29 de abril de 2024

Universidad Nacional de Piura y la Asociación Civil sin Fines de Lucro CLIMATE CHANGE, recomienda la IMPROCEDENCIA, ya que generaría un perjuicio presupuestal.

Que, conforme al Oficio N° 100-VR.ACAD-UNP-2024, de fecha 17 de enero del 2024, el Vicerrector Académico, se dirige al Rector de la Universidad Nacional de Piura, para informarle que revisada la propuesta de convenio marco por los miembros de la comisión de Convenios con opinión improcedente y por mayoría se acordó derivarlo a sus despacho a fin de que pase a consejo Universitario para su determinación de acuerdo a su competencia.

Que, mediante Oficio N° 0144-R-UNP-2024 de fecha 22 de enero del 2024, el Rector de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Secretaria General, con la finalidad de que incluya el presente convenio en la próxima sesión de Consejo Universitario.

Que, en el Art. 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, conforme al Artículo 387° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en relación a la suscripción de Convenios que firme esta Casa de Estudios con otras instituciones públicas o privadas, establece: *"En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura, los bienes, maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a la Universidad"*.

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 29 de abril del 2024 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la propuesta de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO CLIMATE CHANGE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, en virtud a las consideraciones expuestas en la presente resolución.


ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las dependencias competentes de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.c.:RECTOR,DGA,VR.ACAD,VR.INV.OCRI,OPYPTO,CONVENIOS,OCAJ,INT,ARCHIVO(2)

11 copias
VAGVI/7cu




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEONARDO MONTAÑO ROALCABA